



III) - K

Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Gobierno

2021 – 2024

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

La que suscribe **Lic. Blanca Cecilia González Angel**, Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, en uso de las facultades que la ley confiere en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás correlativos del Reglamento Interno de Ayuntamiento para éste Municipio, referente a los asuntos que son presentados al pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

Bajo el programa de recolección de residuos sólidos denominados PET se evita que una gran cantidad de materiales vayan a parar al vertedero municipal, dado que dichos residuos son objeto de compra venta por parte del H. Ayuntamiento en el centro de acopio, con lo que se generan los ingresos suficientes para que por si solo el programa sustente su implementación, generando de esta forma cultura de reciclaje en nuestro municipio, además de disminuir la cantidad de residuos sólidos que irían a parar al vertedero, razón por la cual solicito se autorice el contrato de arrendamiento con el señor JOSE OROZCO BRAVO del inmueble ubicado en la calle Prudenciano Patiño número 36, en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, utilizado actualmente como centro de acopio de residuos PET

Por lo anteriormente expuesto, pongo su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza los C. . L.E.P. Noé Plascencia González, Lic. Blanca Cecilia González Angel, Lic. Omar Martín Velázquez y L.C.P. Mario Alberto de la Cruz Fuentes, en su carácter respectivamente de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para suscribir el contrato de arrendamiento con el señor **JOSE OROZCO BRAVO**, respecto al inmueble ubicado en la calle Prudenciano Patiño número 36, en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, por el lapso del 01 de Octubre del año 2021 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 con las condiciones estipuladas en el contrato anexo a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se autoriza erogar de Hacienda Municipal de la partida 322 "Arrendamiento de edificios" la cantidad de **\$2,912.00** (Dos mil novecientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales por concepto de arrendamiento.

Palacio de
Gobierno
Municipal

Juárez # 20

Teléfonos:

ATENTAMENTE
2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL., A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021


LIC. BLANCA CECILIA GONZÁLEZ ANGEL
SINDICO MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

EN LA POBLACIÓN DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECE POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO EL C. **JOSÉ OROZCO BRAVO**, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN DERECHO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ARRENDADOR**”, Y POR OTRA PARTE LOS **C.C. L.E.P. NOE PLASCENCIA GONZALEZ, LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL, LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ Y L.C.P MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES**, EN SU CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUCESSIVAMENTE TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ARRENDATARIO**”, PARTES QUE DICEN TENER CONCERTADO UN **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE POSTERIORMENTE SE PRECISARÁ, PREVIO LO CUAL SE ASIENTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara “**EL ARRENDADOR**”
 - a. Ser propietario de una bodega en Prudenciano Patiño No. 36 en San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, misma que obtuvo mediante contrato de donación con el Sr. Francisco Muñoz Morales de fecha 11 de Junio de 2012.
 - b. Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales, y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de servicios municipales o por cualquier otro tipo de deuda existente.
 - c. Que es su deseo, celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considere forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.
 - d.
- II. Declara “**EL ARRENDATARIO**”
 - a. Ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - b. Quienes fungen en representación de éste, se encuentran con capacidad legal para firmar el presente contrato.
 - c. Conocer el estado físico y jurídico del bien inmueble a arrendar.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “**EL ARRENDADOR**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, una bodega ubicada en calle Prudenciano Patiño No. 36 en San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, recibéndolo este último con el objeto de almacenar diversos artículos (paquetes de mochilas) así como el parque vehicular.

SEGUNDA.- “**EL ARRENDADOR**” pagará por concepto de renta, la cantidad de \$2,912.00 (DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M N), mensuales que corren a partir del día 01 primero de octubre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, cantidad que deberá ser cubierta dentro de los primeros diez días de cada mes debiendo entregar “**EL ARRENDADOR**” el recibo correspondiente a “**EL ARRENDATARIO**”, a la fecha de pago, en el domicilio de “**EL ARRENDATARIO**” de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2001 fracción I y el 2007 del enjuiciamiento del Estado de Jalisco.

TERCERA.- El bien inmueble arrendado, será destinado para el funcionamiento de bodega donde resguardará el parque vehicular; así como para cualquier otro fin que disponga el gobierno municipal.

CUARTA.- Queda expresamente prohibido a “EL ARRENDATARIO” subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento siendo ésta una causa de rescisión del presente contrato.

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO”, no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido en el reglamento del régimen de la propiedad a que se encuentre sujeto el inmueble.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO”, recibe el inmueble en condiciones de funcionamiento para el fin solicitado, obligándose a devolverlo en el mismo estado en el que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entre el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental imputables a este, se ocasionen al inmueble.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación que quisiere realizar “EL ARRENDATARIO” sobre el inmueble deberá ser utilizada por “EL ARRENDADOR” para lo cual deberá notificarle el primero y por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir un documento por parte del Arrendador que autorice dichas modificaciones.

OCTAVA.- “EL ARRENDADOR” se obliga a pagar el importe de los recibos por derecho de servicio de agua, luz eléctrica y cualquier otro con que cuente el inmueble, comprometiéndose a entregar al momento de cubrir la última fecha de renta los recibos de no adeudo en estos servicios a “EL ARRENDADOR”.

NOVENA.- “EL ARRENDADOR” no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que “EL ARRENDATARIO”, introduzcan al inmueble arrendado.

DÉCIMA.- Las partes que intervienen en el presente contrato en caso de incumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Arandas, Jalisco, en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL ARRENDATARIO” no podrá almacenar sustancias peligrosas o inflamables en el bien inmueble arrendado. Será causa de rescisión del contrato, con independencia de cubrir éste a “EL ARRENDADOR” o a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

DECIMO SEGUNDA.- Las partes señalan que tienen sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

“EL ARRENDADOR”: EL SEÑOR JOSÉ OROZCO BRAVO, CALLE MORELOS NÚMERO 32, COLONIA CENTRO EN ESTA POBLACIÓN.

"EL ARRENDATARIO".- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, CALLE JUÁREZ NÚMERO 20, O EL QUE SEA DESIGNADO RECINTO OFICIAL POR PARTE DEL H AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES.

DECIMO TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 01 primero de octubre del 2021 al 31 treinta y uno de diciembre del 2021.

Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, manifestando que no hubo error, dolo, violencia, lesión, mala fe ni reticencia, y que conocen el alcance y cumplimiento del mismo.

SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO; A 11 DE OCTUBRE DEL 2021

"ARRENDADOR"

C. JOSÉ OROZCO BRAVO.

"EL ARRENDATARIO"

**L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL
SÍNDICO**

**LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL.**

**L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES
ENCARDADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**